

ACTA DE TERMINACION

INVITACIÓN PRIVADA No. FNT-005-2017

OBJETO: "DISEÑAR, DIAGRAMAR E IMPRIMIR CUATRO MIL (4.000) EJEMPLARES DEL LIBRO CORRESPONDIENTE AL VIII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA "REVELA COLOMBIA 2016"

EL FONDO NACIONAL DE TURISMO

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el FONDO NACIONAL DE TURISMO, el primero (1) de febrero de 2017 publicó en su página web y en el SECOP, y remitió al correo electrónico de los invitados, los términos de la Invitación Privada No. FNT-005-2017, que tenía por objeto "DISEÑAR, DIAGRAMAR E IMPRIMIR CUATRO MIL (4.000) EJEMPLARES DEL LIBRO CORRESPONDIENTE AL VIII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA "REVELA COLOMBIA 2016".

SEGUNDO: Que en el numeral 1.7 de la Invitación Privada No. FNT-005-2017, se estableció como presupuesto de la Invitación, la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000) incluido IVA.

TERCERO. Que en el numeral 1.4.1 de la Invitación Privada No. FNT-005-2017, se estableció como Obligaciones Específicas del Contratista, la de "asumir el costo de inscripción del ISBN (*International Standard Book Number*) o ISSN (*International Standard Serial Number*) requerido por la Cámara del Libro", para que la publicación quedare exenta de IVA, sobre lo cual no se presentaron observaciones.

CUARTO. Que el diez (10) de febrero de 2017 fue la fecha de cierre y entrega de propuestas de la Invitación Privada No. FNT-005-2017, presentándose catorce (14) ofertas, en cuyo componente económico se advirtió, que unas incluían el valor al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en un porcentaje de diecinueve por ciento (19%), otras incorporaban como valor del IVA cero por ciento (0%), y otras no precisaban si el valor incluía o no tal impuesto.

QUINTO. Que tal disparidad sobre el IVA en las propuestas presentadas en la Invitación Privada No. FNT-005-2017, refleja que las reglas y criterios para la presentación de la oferta económica no fueron suficientemente claros, lo que impide que dicho componente sea evaluado en condiciones de igualdad y objetividad.

SEXTO: Que en razón de lo anterior, y atendiendo los principios de selección objetiva, transparencia y buena fe de que trata el numeral 1.5 del Manual de Contratación de FONTUR, es necesario terminar el proceso y establecer criterios claros para la confección y presentación de los ofrecimientos económicos, considerando al mismo tiempo el deber y "carga de claridad" que le asiste a El Contratante en las reglas que disciplinan los procesos de selección, sobre la cual en Jurisprudencia del Consejo de Estado se ha indicado:

*"[...] Es por eso que la obligación por parte de la administración de fijar previamente y consignar en los pliegos de condiciones o términos de referencia los criterios de selección y la forma de evaluarlos [...] en condiciones de objetividad, igualdad y justicia, comporta una extraordinaria carga de corrección, claridad y precisión al momento de su redacción, tanto para garantizar la*

*libre concurrencia de los interesados al proceso de selección, [...] como para su válida aplicación por parte de la entidad, de suerte que en el estudio de las propuestas esas reglas no se presten a confusión o dudas y permitan en condiciones de transparencia e igualdad el cotejo y la comparación de las ofertas presentadas, y con la atribución de los efectos que animaron su concepción en el proceso, que no pueden ser otros que asegurar una escogencia objetiva [...]"<sup>1</sup>.*

SEPTIMO: Que FONTUR, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 de la Invitación FNT-005-2017: "En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que hagan inconveniente o innecesaria la contratación objeto de esta Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, total o parcialmente, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentarle a FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud a lo dispuesto anteriormente [...]; procede a dar por terminado el proceso.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Gerencia General del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO

#### RESUELVE

PRIMERO. Terminar el proceso de la Invitación Privada FNT-005-2017, cuyo objeto es: DISEÑAR, DIAGRAMAR E IMPRIMIR CUATRO MIL (4.000) EJEMPLARES DEL LIBRO CORRESPONDIENTE AL VIII CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA TURÍSTICA "REVELA COLOMBIA 2016", sin proceder a la adjudicación del contrato.

SEGUNDO. Publicar el presente documento en el sitio web de FONTUR [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co) y el en SECOP, y remitir al correo electrónico de los invitados y proponentes.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2017.

Original Firmado  
MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO  
Representante Legal  
Fondo Nacional de Turismo - FONTUR

PROYECTÓ: ANGELICA PUENTES ARIZA  
REVISÓ: CAROLINA MIRANDA  
APROBÓ: PAOLA SANTOS VILLANUEVA

<sup>1</sup> Sentencia del Consejo de Estado - tres (3) de mayo de dos mil siete (2007), Radicación Número: 25000-23-26-000-1995-00787-01(16209)